

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Especial -Titulación Ley 1561 de 2012- Rad. 110014003053202190086900

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la subsane en los siguientes termino:

1. Acreditar existencia y representación legal de la demandada, con base en lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 84 del Código General del Proceso.

2. Avalúo catastral del inmueble objeto del proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No 078 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 19 de Mayo de 2021 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
